



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2017**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**



**PROMULGADO**

A, 15 de noviembre de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro remitió a este Ente Legislativo mediante nota con CITE: GAMO 2925/17 antecedentes y documentación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al mejor desarrollo de las competencias de las entidades y a su fortalecimiento institucional, en beneficio de las partes en el ámbito del área de salud, con la posibilidad de ser ampliadas cuando así se requiera.

**Que**, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 15 y 16 señala que para la aprobación de acuerdos y convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

**Que**, elevado el informe por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro con CITE C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 130/2017 de 7 de noviembre de 2017, mismo que recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 112 párrafo II, dispone las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por los Órganos Deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbitos de sus competencias.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 7 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**Que**, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO", en base al sustento técnico legal de los informes emitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, observando su competencia establecida por Ley.





## Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos revisara la legalidad de la documentación con relación al "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO", quedando la misma bajo su absoluta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
E. Osvaldo F. Olivera Pancollo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

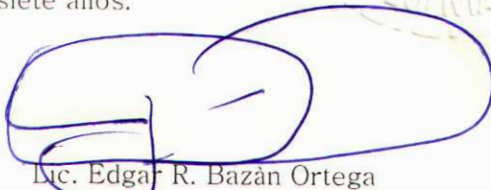


  
Susana Ledezma Tarqui  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGADO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2017 de APROBACION SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO